ESTUDIO DEL SECTOR

El Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "INDEPORTES - QUINDIO" en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en donde se señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector, de acuerdo con la Guía para la elaboración de estudio del sector publicada en el portal único de contratación

INDEPORTES QUINDÍO", tiene como misión servir a las organizaciones deportivas, las comunidades e instituciones públicas y privadas de cualquier orden, en todo el territorio departamental, en su deseo de organizar, financiar, investigar, capacitar, asesorar, fomentar, promover y divulgar o publicar la educación física, el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, a través de recursos humanos altamente calificados y los recursos tecnológicos, físicos y financieros de los cuales dispone. A su vez propende como misión la de ser una Institución altamente eficiente y eficaz en cuanto a la organización, planificación, asesoría y fomento de la educación física, el deporte y la recreación en el Departamento del Quindío, para contribuir con el desarrollo deportivo y el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades.

El presente estudio del sector se hace con la necesidad de analizar convenios iguales o similares con el fin de establecer precios de referencia en este caso el convenio se suscribió con **LA LIGA QUINDIANA DE BOXEO** El cual tiene como objeto: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON LA LIGA QUINDIANA DE BOXEO PARA LA PROMOCION, FORMACION Y DESARROLLO DEPORTIVO, ASI COMO LA PREPARACIÓN A EVENTOS NACIONALES Y/O EVENTOS FEDERADOS EN EL CICLO A JUEGOS NACIONALES, ASI COMO LA COMPRA DE IMPLEMENTACIÓN, DOTACIÓN Y/O ELEMENTOS ESPECIALIZADOS PARA EL CONTROL Y EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO DEPORTIVO PARA EL II SEMESTRE DEL AÑO 2026"

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

El mercado relacionado con el objeto del presente convenio corresponde al desarrollo y fortalecimiento de actividades deportivas, específicamente en la disciplina de BOLOS, incluyendo procesos de formación, preparación y participación en eventos deportivos.

En este sector participan organismos deportivos y entidades especializadas que cuentan con la capacidad técnica y administrativa para desarrollar procesos de preparación y representación deportiva. Para el presente caso, **LA LIGA QUINDIANA DE BOXEO** constituye el organismo deportivo relacionado con la disciplina objeto del convenio y cuenta con experiencia en el desarrollo de las actividades deportivas previstas.

El valor destinado para el desarrollo del convenio se establece teniendo en cuenta las necesidades y actividades previstas para el último semestre de 2026, así como los antecedentes de convenios celebrados por INDEPORTES QUINDÍO con la Liga en vigencias anteriores.

ANÁLISIS DE LA OFERTA

La oferta relacionada con el objeto del presente convenio está conformada por organismos deportivos con capacidad para desarrollar procesos de formación, preparación y participación competitiva en la disciplina de BOLOS.

En el departamento del Quindío, **LA LIGA QUINDIANA DE BOXEO** es el organismo deportivo especializado en esta disciplina, con experiencia en el desarrollo de actividades de formación, preparación y participación de deportistas en eventos deportivos.

En este sentido, para el desarrollo del objeto del convenio se tiene como referente la capacidad, experiencia y trayectoria de **LA LIGA QUINDIANA DE BOXEO**, así como los antecedentes de los convenios suscritos con INDEPORTES QUINDÍO en vigencias anteriores.

Para el presente proceso de selección, se determinó los siguientes códigos clasificadores de bienes y servicios (UNSPSC) con el nivel, como se indica en la siguiente tabla http://www.colombiacompra.gov.co/clasificación:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
90000000	90140000	90141500	90141501	Juego de liga
90000000	90140000	90141500	90141502	Eventos competitivos
90000000	90140000	90141500	90141503	Exposiciones
90000000	90140000	90141600	90141601	Eventos deportivos profesionales patrocinados por empresas
90000000	90140000	90141600	90141602	Eventos deportivos aficionados patrocinados por empresas
90000000	90140000	90141600	90141603	Servicios de promoción de eventos deportivos
90000000	90140000	90141700	90141701	Ligas deportivas juveniles de competencias
90000000	90140000	90141700	90141702	Ligas deportivas de adultos
90000000	90140000	90141700	90141703	Deportes juveniles

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Constitución Política de 1991 se estableció como una constitución en la que el deporte y sus manifestaciones recreativas juegan un papel fundamental para la construcción de país, tanto es así que su artículo 52 establece que: "*El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.*"

Con el propósito de dar cumplimiento a lo planteado en la Constitución Política de Colombia en materia deportiva, se promulgó la Ley 181 de 1995 "*Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte.*

Que el artículo 1° de esta ley, establece: "*Los objetivos generales de la presente ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad*".

Así mismo el artículo 46 de la referida ley, determina que: "*El Sistema Nacional del Deporte es el conjunto de organismos, articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al*

deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física."

En este mismo sentido el artículo 50, menciona que: "*Hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, el Ministerio de Educación Nacional, el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, los entes departamentales, municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades.*

Por su parte, y en lo relacionado con los entes departamentales, el artículo 66 de la citada disposición legal, determina que estos deberán adoptar las políticas, planes y programas que, en deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre, establezcan el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, y el Gobierno Nacional. Además, tendrán entre otras, las siguientes funciones:

Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución Política, la presente Ley y las demás normas que lo regulen.

Coordinar y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio departamental.

Prestar asistencia técnica y administrativa a los municipios y a las demás entidades del Sistema Nacional del Deporte en el territorio de su jurisdicción.

Proponer y aprobar en lo de su competencia el plan departamental para el desarrollo del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

Participar en la elaboración y ejecución de programas de cofinanciación de la construcción, ampliación y mejoramiento de instalaciones deportivas de los municipios.

Promover, difundir y fomentar la práctica de la educación física, el deporte y la recreación en el territorio departamental.

Cooperar con los municipios y las entidades deportivas y recreativas en la promoción y difusión de la actividad física, el deporte y la recreación y atender a su financiamiento de acuerdo con los planes y programas que aquéllos presenten.

Que en este orden el artículo 3, Numeral 6, de la misma ley establece que para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta *la promoción y planificación del deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes*, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico.

Que respecto de lo anterior el Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "INDEPORTES QUINDÍO", forma parte del Sistema Nacional del Deporte y debe cumplir sus cometidos institucionales en el marco de los objetivos generales del Sistema Nacional del Deporte contenidos en el artículo 48 de la Ley 181 de 1995.

Ahora bien el Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "INDEPORTES QUINDÍO", tiene como misión servir a las organizaciones deportivas, las comunidades e instituciones públicas y privadas de cualquier orden, en todo el territorio departamental, en su deseo de financiar, investigar, capacitar, asesorar, fomentar, promover y divulgar o

publicar la educación física, el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, a través de recursos humanos altamente calificados y de los recursos tecnológicos, físicos y financieros de los cuales dispone. A su vez propende como misión la de ser una Institución altamente eficiente y eficaz en cuanto a la planificación, asesoría y fomento de la educación física, el deporte y la recreación en el Departamento del Quindío, para contribuir con el desarrollo deportivo y el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades.

Que este mismo orden y como máxima autoridad del Deporte a nivel Departamental tiene como objeto principal la planificación y coordinación de programas encaminados al fomento y masificación del deporte, la recreación y aprovechamiento del tiempo libre en toda la comunidad del Quindío. Dentro de la estructura organizacional como ente descentralizado y con autonomía propia, creado mediante la Ordenanza No. 027 del 15 de diciembre de 1998 y modificado mediante la Ordenanza No. 049 del 13 de diciembre de 1999, "INDEPORTES QUINDÍO" tiene las siguientes funciones:

1. *Diseñar y adoptar los planes y programas para la promoción y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre para todos los ciudadanos del departamento del Quindío.*

2. *Prestar asesoría, asistencia técnica y administrativa a los municipios y a las demás entidades del sistema nacional del deporte en el territorio de su jurisdicción.*

3. *Participar en la elaboración y ejecución de programas de cofinanciación para la construcción, ampliación y mejoramiento de las instalaciones deportivas en su jurisdicción.*

4. *Coordinar y desarrollar programas de estímulos y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio departamental.*

5. *Proponer, difundir y fomentar la práctica de la educación física, el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio departamental.*

6. *Fomentar la participación de personas con limitaciones físicas, sensoriales y síquicas en programas deportivos, recreativos, de educación física y aprovechamiento del tiempo libre, orientándolas a su rehabilitación e integración social.*

7. *Impulsar la incorporación al sistema educativo y la integración social y profesional de los deportistas de alto rendimiento durante su carrera deportiva y al final de la misma.*

8. *Las demás que sean asignadas por el sistema nacional del deporte y particularmente en la ley.*

Que para el cumplimiento de los objetivos en el largo, mediano y corto plazo, el Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "INDEPORTES QUINDÍO" cuenta con el plan de desarrollo "POR Y PARA LA GENTE" 2024-2027 el cual en su línea estratégica *"SOCIAL, INCLUSIVA Y PARTICIPATIVA"*, creó el programa *"FORMACIÒN Y PREPARACIÒN DE DEPORTISTAS"* y el Proyecto *"FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÒN Y PREPARACIÓN DEPORTIVA A TRAVÈS DE LOS ORGANISMOS DEPORTIVOS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÌO"* con la Meta determinada: "Servicio de asistencia técnica para la promoción del deporte" y el indicador *"Organismos deportivos asistidos"* el cual está orientado a la ejecución de actividades tendientes AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS Y/O LOGÍSTICOS, PARA EL FOMENTO Y LA MASIFICACIÓN DEL DEPORTE EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.

Que deacuerdo a *"La Política Pública de Educación Física, Recreación, Actividad Física y Deporte como Eje de Desarrollo Sostenible en el Departamento del Quindío 2024-2034"* constituye un marco estratégico para el desarrollo integral del Departamento del Quindío. Dentro de esta política, se encuentra el programa: Posicionamiento Organismos deportivos cuyo objetivo es Posicionar a las ligas, asociaciones y clubes deportivos como organizaciones empresariales prestadoras de servicios, con una visión de mercado en la cual se desarrolle una gestión comercial, que contribuyan en la sostenibilidad financiera de los organismos deportivos.

En el cual, su linea de acción busca Generar capacidad instalada financiera y administrativa en los organismos deportivos (ligas, asociaciones y clubes) que permita fortalecer los procesos de desarrollo, potencial y reserva deportiva.

METAS	INDICADORES
Suscribir y ejecutar 15 convenios de apoyo o patrocinio anualizados entre ligas, clubes y las entidades territoriales municipales y departamentales.	Número de convenios de apoyo o patrocinio entre ligas, clubes y las entidades territoriales municipales y departamentales ejecutados

En el marco de la Política Pública de Educación Física, Recreación, Actividad Física y Deporte en el Departamento del Quindío (2024-2034), y en alineación con el programa Posicionamiento de organismos deportivos, se hace necesaria la formalización de convenios de cooperación con las ligas deportivas, asociaciones y clubes. Esta estrategia busca consolidar a estos organismos como entidades proyectadas a proceso de rendimiento y alto rendimiento deportivo, capaces de prestar servicios deportivos de calidad y generar sostenibilidad administrativa, técnica y financiera a través de la gestión comercial con diferentes entidades.

El apoyo estatal desempeña un papel fundamental en la garantía de la participación de deportistas, atletas y paraatletas en eventos deportivos de nivel nacional e internacional, compra de implementos deportivos y prendas deportivas especializadas, lo que permite mejorar su nivel competitivo y fortalecer su desarrollo deportivo. A través de estos convenios, se busca asegurar los recursos necesarios para su preparación y competencia, promoviendo así el crecimiento del talento deportivo en el departamento.

El fortalecimiento administrativo y financiero de los organismos deportivos es una acción clave para garantizar su operatividad, su impacto en la comunidad y la generación de oportunidades para atletas, entrenadores y gestores deportivos. En este sentido, la suscripción y ejecución de convenios de cooperación con Indeportes Quindío permitirá:

1. Asegurar fuentes de financiación para las ligas deportivas, reduciendo la incertidumbre en la participación en eventos fundamentales de la vigencia.
2. Mejorar el equipamiento deportivo, facilitando la formación atlética y la organización de eventos que impulsen la competitividad deportiva del departamento.
3. Fortalecer la capacidad administrativa y financiera de los organismos deportivos, optimizando su gestión y permitiendo su consolidación como actores clave en el ecosistema deportivo.
4. Promover la articulación entre el sector público y privado en beneficio del desarrollo deportivo del Quindío, fomentando la inversión en programas y eventos que impacten a la comunidad.
5. Cumplir con las metas establecidas en la política pública, específicamente la suscripción y ejecución de 15 convenios anuales con entidades territoriales y 10 convenios con la empresa privada, lo que contribuirá al desarrollo y sostenibilidad de las ligas y clubes deportivos.

El establecimiento de estos convenios es una estrategia fundamental para garantizar que los organismos deportivos del Quindío se consoliden como entidades con una gestión eficiente y un desarrollo deportivo proyectado al rendimiento y alto rendimiento deportivo, lo que repercutirá positivamente en el desarrollo social y humano en el departamento.

Así mismo, el Ministerio del Deporte expidió la **RESOLUCIÓN NÚMERO 001258 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2024** "Por medio de la cual se promulga la Carta Deportiva Fundamental de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranacionales, Córdoba - Sucre 2027, Carlos Lleras Restrepo". En esta se oficializa la realización de los Juegos Deportivos Nacionales y Paranacionales 2027, los cuales fueron socializados públicamente como sedes a los departamentos de Córdoba y Sucre, es por esto que los diferentes organismos deportivos del departamento del Quindío deberán prepararse para competir en las justas; así como participar en los eventos clasificatorios para dar cumplimiento a los requisitos expuestos en la carta fundamental, en especial a lo expuesto en al artículo 50 en los numerales 1 y 2:

> *ARTÍCULO 50. Para poder representar a un departamento, al Distrito Capital o a la Federación Deportiva Militar, en los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranacionales, los atletas deberán:*
>
> *1. Estar debidamente registrados, a la fecha de publicación de la presente Carta Deportiva Fundamental de los Juegos, como deportistas en un organismo deportivo reconocido de la jurisdicción del departamento, del Distrito Capital o de la Federación Deportiva Militar a representar, de acuerdo con lo previsto en el Título I del Decreto Ley 1228 de 1995.*
> *2. Participar en las competencias clasificatorias y procesos de selección, avaladas por la organización de los Juegos.*

Que de acuerdo con lo anterior, es necesario mencionar que el deporte, consagrado como derecho social, ha sido protegido excepcionalmente como Derecho Fundamental por conexidad a otros derechos fundamentales, ahora con el reconocimiento constitucional como gasto público social; este derecho asciende de categoría, en cuanto es considerado una condición esencial para dignificar la vida de las personas, contribuir al mejoramiento de la calidad de vida y es catalogado como indicador de desarrollo social y humano; estas son las razones por las cuales su inversión es prioritaria, al igual que la satisfacción Estatal de otras necesidades esenciales, y por tanto, podría hablarse del deporte, la recreación y la Educación Física como derecho fundamental sólo en estos términos.

El Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "INDEPORTES QUINDÍO" tiene como objetivo apoyar este proyecto que se denomina de interés público acorde con el Plan de Desarrollo, debido a que el impacto deportivo y social genera conciencia sobre la necesidad de la práctica del deporte y de su perfección como deportistas competitivos. A su vez, mejora y amplía la cobertura y accesibilidad de los ciudadanos al deporte, como única ciencia capaz de potencializar al ser humano de forma integral (cívica, axiológica, emocional, sociocultural).

Es por eso que el Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "INDEPORTES QUINDÍO" tiene la responsabilidad de brindar estos espacios de cobertura, en aras de buscar la masificación que la generan los mismos deportistas desde su haber, ser y hacer, como seres humanos, obteniendo resultados deportivos y generando impacto entre la población que los observa, arrojando como resultado la masificación del deporte, ya que se convierten en íconos para imitar.

Que en este entendido vale decir que **LA LIGA QUINDIANA DE BOXEO** goza de buen nivel técnico y ha logrado triunfos deportivos importantes, convirtiéndose en una liga con proyección para cumplir los cometidos estatales en el Departamento, y a su vez, contribuir para posicionar al Quindío como uno de los mejores Departamentos del país en el sector del

deporte competitivo. Para esto ha sido indispensable la participación de la Liga y sus deportistas en eventos respecto a las disciplinas de **LA LIGA QUINDIANA DE BOXEO**

Igualmente, **LA LIGA QUINDIANA DE BOXEO** cuenta con un importante número de deportistas afiliados a sus Clubes Deportivos y que participan en los procesos del DEPORTE FORMATIVO, COMPETITIVO y de ALTO RENDIMENTO, a través de su buen desempeño en las diferentes competencias del orden regional y nacional. Su buena figuración deportiva ha generado imagen y estatus para el posicionamiento del Departamento.

Siendo así, se busca proyectar a mediano plazo la obtención de medallas en los próximos XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranacionales Córdoba y Sucre 2027, de los selectivos representativos de **BOXEO** en género masculino y femenino, así como también garantizar la buena presentación en los eventos deportivos (como campeonatos nacionales federados, campeonatos internacionales, regionales, campeonatos departamentales o locales, concentraciones, campamentos, selectivos departamentales, nacionales, etc.) preparatorios y clasificatorios. Logrando un nivel técnico calificado, que le dé estatus e imagen al Departamento y con ello ascender en el escalafón Nacional.

También en los II Juegos Nacionales de la Juventud sector convencional y Córdoba y Sucre 2028 y a largo plazo XXIV Juegos Deportivos Nacionales y VIII Juegos Paranacionales 2031 de los selectivos de la reserva deportiva, representativos de **BOXEO** en rama masculina y femenina.

El Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "INDEPORTES QUINDÍO", considera importante apoyar el desarrollo deportivo de **LA LIGA QUINDIANA DE BOXEO** goza en aras de dar continuidad al proceso deportivo y a la vez seguir cosechando más logros, conforme al programa "FORMACIÒN Y PREPARACIÒN DE DEPORTISTAS" y el Proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÒN Y PREPARACIÓN DEPORTIVA A TRAVÈS DE LOS ORGANISMOS DEPORTIVOS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÌO" y dadas las anteriores consideraciones.

Que de acuerdo con lo anterior y para el cumplimiento de los objetivos y metas que se propone en los programas y proyectos del Departamento de Quindío - Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "INDEPORTES QUINDÍO", relacionados con el apoyo a las ligas deportivas para el fortalecimiento del sector deporte y nuestros deportistas, sin lugar a dudas, son las ligas como Entidades Sin Ánimo de Lucro - ESAL las que cumplen con la mayor eficacia, por el conocimiento de la población y el aval en este tipo de actividades, garantizando así el éxito de las actividades y logrando con ello dar cumplimiento a las metas establecidas en el plan de desarrollo "POR Y PARA LA GENTE" 2024-2027 donde se establece que, debido a que el impacto deportivo y social genera conciencia sobre la necesidad de la práctica del deporte y de su perfección como deportistas competitivos, a su vez, mejora y amplía la cobertura y accesibilidad de los ciudadanos al deporte, como única ciencia capaz de potencializar al ser humano de forma integral (cívica, axiológica, emocional, sociocultural), dejando en evidencia que es un programa de interés público el que se pretende a través del proceso contractual.

Ahora, en cuanto al objetivo de la eficiencia, teniendo en cuenta el conocimiento específico que debe tenerse frente a la población que se quiere impactar, al igual que la experiencia y la experticia en el manejo de dicha población y en la implementación de estrategias enfocadas al fortalecimiento del sector deporte y nuestros deportistas, es claro que, con la contratación de las ligas deportivas, al ser entidades sin ánimo de lucro, se puede obtener con mayor certeza el resultado esperado.

Igualmente, y en lo relacionado con la economía, conocimiento y de reconocida idoneidad, es oportuno realizar un convenio de asociación y de apoyo con las ligas deportivas como

entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo del objeto del presente estudio que impulsan programas de interés público y social, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 7 del Decreto 1228 de 1995, que indica:

> *Artículo 7°. Ligas deportivas. Las ligas deportivas son organismos de derecho privado constituidas como asociaciones o corporaciones por un número mínimo de clubes deportivos o promotores o de ambas clases, para fomentar, patrocinar y organizar la práctica de un deporte con sus modalidades deportivas, dentro del ámbito territorial del departamento o del Distrito Capital, según el caso, e impulsarán programas de interés público y social.*
>
> *No podrá existir más de una liga por cada deporte dentro de la correspondiente jurisdicción territorial.*

De igual manera las ligas deportivas tal y como lo indica la norma antes referida, solo existen una liga por cada deporte en cada jurisdicción, queriendo con esto decir, que en el departamento del Quindío solo existe en la disciplina deportiva de **BOXEO, LA LIGA QUINDIANA DE BOXEO**

El Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "INDEPORTES QUINDÍO" considera que lo anterior es coherente con los programas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo y así mismo a las metas del Plan de Acción correspondiente, no obstante, para adelantar dicho proceso de contratación, es necesario precisar que **LA LIGA QUINDIANA DE BOXEO** es un organismo de derecho privado sin ánimo de lucro, que busca fomentar, patrocinar y organizar la práctica de la disciplina deportiva **BOXEO**, dentro del ámbito territorial del departamento e impulsar programas de interés público y social; toda vez que, según el artículo séptimo del Decreto 1228 de 1995 expedido por el Gobierno Nacional, no podrá existir más de una liga por cada deporte dentro de la correspondiente jurisdicción territorial; que suscribir convenio de asociación y de apoyo con **LA LIGA QUINDIANA DE BOXEO** resulta ser el único mecanismo para desarrollar estas actividades de interés público en el Departamento del Quindío, en lo que respecta a las disciplinas deportivas de **BOXEO.**

En consideración de lo anterior y dado que se trata de un proyecto de interés público, se requiere apoyar a las Ligas Deportivas que posean idoneidad y experiencia, lo cual se desprenderá del reconocimiento deportivo emanado por el Ministerio del Deporte; entendiéndose éste como el aval o autorización que otorga el Estado a través de éste ente nacional, para que puedan en los términos de los artículos 1° del Decreto 2166 de 1986, 18 del Decreto Ley 1228 de 1995 y 6° del Decreto Reglamentario 407 de 1996, ser parte del Sistema Nacional del Deporte, fomentar, promover, apoyar, patrocinar el deporte dentro de su respectivo ámbito territorial, organizar actividades deportivas, llevar la representación nacional o seccional, solicitar la sede de competiciones o eventos deportivos nacionales, recibir recursos públicos y disfrutar de la asesoría o servicios de Coldeportes y los Entes Departamentales y Municipales.

LA LIGA QUINDIANA DE BOXEO presentó plan de acción para la vigencia 2026; donde enmarca todo lo concerniente al desarrollo de las actividades, así como la participación de los eventos del año, los cuales incluyen eventos preparatorios y clasificatorios, así como concentraciones.

Como es nuestra misión el apoyo y fortalecimiento del deporte, se considera viable y necesario apoyar a **LA LIGA QUINDIANA DE BOXEO** para la realización de las actividades concernientes.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "INDEPORTES QUINDÍO" debe dar ejecución, entre otros, a los programas Deportivos

del Departamento brindando asistencia y apoyo a las diferentes disciplinas deportivas competitivas en el departamento del Quindío, que para el caso particular las disciplinas de **BOXEO**.

A través del apoyo a **LA LIGA QUINDIANA DE BOXEO** el Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "INDEPORTES QUINDÍO" da cumplimiento a su misión de ser un facilitador de los procesos de planeación deportiva, para que los organismos del Sistema Nacional del Deporte logren sus objetivos y propósitos de desarrollo social, a través del deporte y la recreación.
La presente inversión está acorde a los siguientes puntos del Plan de Desarrollo Departamental "POR Y PARA LA GENTE 2024- 2027" bajo su línea estratégica "SOCIAL INCLUSIVA Y PARTICIPATIVA":

PROGRAMA - 4302: "FORMACION Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS".

PROYECTO: "FORTALECIMIENTO DE LA FORMACION Y PREPARACIÓN DEPORTIVA A TRAVÉS DE LOS ORGANISMOS DEPORTIVOS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO". CÓDIGO BPPIN: 2024003630017

NOMBRE DE LA META DE PRODUCTO: SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE.

NOMBRE DEL INDICADOR META PRODUCTO: ORGANISMOS DEPORTIVOS ASISTIDOS.

ACTIVIDADES: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON **LA LIGA QUINDIANA DE BOXEO** PARA LA PROMOCION, FORMACION Y DESARROLLO DEPORTIVO, ASI COMO LA PREPARACIÓN A EVENTOS NACIONALES Y/O EVENTOS FEDERADOS EN EL CICLO A JUEGOS NACIONALES, ASI COMO LA COMPRA DE IMPLEMENTACIÓN, DOTACIÓN Y/O ELEMENTOS ESPECIALIZADOS PARA EL CONTROL Y EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO DEPORTIVO PARA EL II SEMESTRE DEL AÑO 2026"

Toda vez que, no hay más oferta en el mercado por parte de otras entidades que puedan desarrollar esta actividad, pues **LA LIGA QUINDIANA DE BOXEO es** la única entidad privada sin ánimo de lucro en el Departamento del Quindío con capacidad y reconocimiento deportivo por parte del Ministerio del Deporte, para desarrollar este tipo de actividades en lo concerniente a las disciplinas deportivas de **BOXEO** acorde con el artículo séptimo del decreto 1228 de 1995. Siendo así, apoyar a **LA LIGA QUINDIANA DE BOXEO** para el desarrollo de la actividad objeto de este proceso de contratación, es la manera más efectiva de alcanzar los objetivos de política pública del Plan de Desarrollo, específicamente en la actividad mencionada.

LA LIGA QUINDIANA DE BOXEO atendiendo los principios del alcance de su objeto, pretende desarrollar este proyecto de interés público, bajo el entendido que se va a favorecer los deportistas que compiten por el Quindío, y su buena figuración deportiva genera imagen y estatus para el posicionamiento del Departamento.

- ✓ Se deja constancia de que no existe contraprestación directa para el Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "INDEPORTES QUINDÍO".

- ✓ Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra dentro del plan de acción del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "INDEPORTES QUINDÍO".

- ✓ Se deja constancia que el convenio que se pretende celebrar se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "INDEPORTES QUINDÍO".

En este orden de ideas y en atención a lo anteriormente expuesto, se hace necesario adelantar por parte del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío – Indeportes Quindío todos los trámites correspondientes a partir de esta vigencia 2026, a fin de suscribir los convenios de asociación y de apoyo con las diferentes ligas deportivas del Quindío para garantizar la asistencia de los deportistas a los eventos deportivos que se realizarán posterior a la firma del acta de inicio, así mismo garantizar a través del apoyo económico las inscripciones en los eventos, la alimentación e hidratación, el alojamiento y el transporte (aéreo, terrestre, interno, transporte de equipos deportivos, combustible y peajes), para toda la delegación. La cual se compone de los deportistas, entrenadores, asistentes técnicos, delegados, preparadores físicos, fisioterapeuta, médico, metodólogo y demás personal técnico y/o biomédico necesarios para garantizar la óptima participación en competencia y/o eventos deportivos de preparación o clasificatorios, de igual manera garantizar implementación y dotación deportiva especializada teniendo en cuenta que es la LIGA el organismo que cuenta con la idoneidad y experticia para la revisión y adquisición de la misma, teniendo que dominan la especificidad de su deporte, en términos de los requerimientos técnicos y tecnológicos avalados por la federación nacional e internacional deportiva.

Nota: La asistencia de los deportistas a los eventos deportivos, la organización de eventos y/o la adquisición de implementación y dotación deportiva especializada u otra actividad necesaria para el desarrollo de su modalidad deportiva por parte de **LA LIGA QUINDIANA DE BOXEO** con los recursos aportados por Indeportes Quindío a través del convenio de asociación y de apoyo, estará sujeta al estudio técnico-metodológico que realice el Área Técnica del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "INDEPORTES QUINDÍO" para la autorización y/o aprobación respectiva.

Lo anterior, siendo indispensable para desarrollar el seguimiento y proyección para conformar las selecciones definitivas que aspira obtener logros, es decir, ocupar el pódium o sumar puntos en los próximos XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranacionales Córdoba y Sucre 2027. Así como consolidar la preparación hacia los II Juegos Nacionales de la Juventud sector convencional y paralímpico Córdoba y Sucre 2028 y a largo plazo a los XXIV Juegos Deportivos Nacionales y VIII Juegos Paranacionales 2031.

Así mismo, garantizar la buena presentación en los eventos deportivos de carácter preparatorios de talla nacional e internacional, logrando un nivel técnico calificado, que le dé estatus e imagen al Departamento y con ello ascender en el escalafón Nacional.

Que, para efectos de lo anterior, para el Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "INDEPORTES QUINDÍO" resulta sumamente importante apoyar el desarrollo deportivo de **LA LIGA QUINDIANA DE BOXEO** en aras de no interrumpir el proceso deportivo y a la vez seguir cosechando más logros, conforme al programa *"FORMACION Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS"*.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "INDEPORTES QUINDÍO" debe dar ejecución, entre otros, a los programas Deportivos del Departamento brindando asistencia y apoyo a las diferentes disciplinas deportivas competitivas en el departamento del Quindío, que para el caso particular la disciplina de **BOXEO**. Además, **LA LIGA QUINDIANA DE BOXEO** requiere el apoyo económico para brindar mejores condiciones a los deportistas de las diferentes categorías que nos representaran en los diferentes eventos regionales nacionales e internacionales federados.

En ese sentido, es necesario brindar el apoyo económico para garantizar las inscripciones en los eventos, la alimentación e hidratación, el alojamiento y el transporte (aéreo, terrestre, interno, transporte de equipos deportivos, combustible, peajes), para toda la delegación. La cual se compone de los deportistas, entrenadores, asistentes técnicos, delegados, preparadores físicos, fisioterapeuta, médico, metodólogo y demás personal técnico y/o biomédico necesarios para garantizar la óptima participación en competencias fundamentales y/o eventos deportivos de preparación o clasificatorios.

De la misma forma requieren de implementación y dotación especializada teniendo en cuenta que es la LIGA el organismo que cuenta con la idoneidad y experticia para la revisión y adquisición de la misma, teniendo que dominan la especificidad de si deporte, en términos de los requerimientos técnicos y tecnológicos avalados por la federación nacional e internacional deportiva.

A través del apoyo a **LA LIGA QUINDIANA DE BOXEO**, el Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "INDEPORTES QUINDÍO" da cumplimiento a su misión de ser un facilitador de los procesos de planeación deportiva, para que los organismos del Sistema Nacional del Deporte logren sus objetivos y propósitos de desarrollo social, a través del deporte y la recreación.

En este sentido, y atendiendo las disposiciones legales, se hace necesario garantizar la suscripción del convenio de asociación y de apoyo con **LA LIGA QUINDIANA DE BOXEO**.

El requerimiento se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

ESTUDIO DE LA DEMANDA

El instituto destinó recursos de inversión de acuerdo al plan anual de inversiones para la Formación y preparación de deportistas y dando cumplimiento al indicador de resultado cobertura de ligas apoyadas en el departamento del Quindío por lo que se hizo necesario soportar el valor base del convenio en mención bajo la modalidad de contratación directa.

Durante vigencias anteriores INDEPORTES QUINDÍO, ha realizado apoyo a la liga mediante diferentes incentivos

ANÁLISIS DE LOS PRECIOS DEL MERCADO

Compra Eficiente expidió la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector VERSIÓN 3 publicada en la página web de Colombia Compra Eficiente de septiembre de 2025, donde define que el Gastos Histórico es el Proceso de recolección y compilación de información que permite determinar cuál ha sido el comportamiento del gasto según las categorías de los bienes y servicios adquiridos en un periodo de tiempo determinado. Dicho proceso sirve para soportar los análisis de tendencias, patrones de comportamiento, concretar las necesidades y proyectar las mismas a futuro, basándose en datos de las adquisiciones anteriores.

Por otro lado, la Herramienta de gastos histórico hace parte del modelo de abastecimiento estratégico el cual se encuentra definido como un proceso continuo, estructurado y sistemático de optimización del valor aprovisionado externamente (adquisición de bienes obras o servicios) manteniendo niveles de calidad, servicios y tecnología.

Se trata de la conceptualización estratégica del proceso de compra que se realiza en cualquier organización bien sea pública o privada, toda vez tanto bienes como servicios (compra de materia prima, adquisición de servicios, adquisición de productos específicos), tienen repercusión directa en la gestión de los procesos y la obtención de resultados de las organizaciones, recordemos que la gestión de las compras requiere preparación, seguimiento y aplicación de buenas prácticas.

El área administrativa y financiera se ha identificado algunos convenios de INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDIO que han contratado procesos similares:

ENTIDAD	N. DE CONTRATO	AÑO	OBJETO	VALOR	PLAZO
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDIO	014-CONV	2026	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON LA LIGA QUINDIANA DE BOXEO PARA LA PROMOCION, FORMACION Y DESARROLLO DEPORTIVO, ASI COMO LA PREPARACION A EVENTOS NACIONALES YO EVENTOS FEDERADOS EN EL CICLO A JUEGOS NACIONALES, ASI COMO LA COMPRA DE IMPLEMENTACION, DOTACION YO ELEMENTOS ESPECIALIZADOS PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE CADA DEPORTE PARA LA VIGENCIA 2026	$15.000.000,00	175 DÍAS

Nota: Es indispensable indicar que cada proceso de contratación es diferente y único, ya que su alcance, características, obligaciones, etc., no son necesariamente comparables y lo que indica el Estatuto de Contratación y Colombia Compra Eficiente, sugiere identificar y analizar los procesos de contratación de entidades estatales que han adquirido en el pasado el bien, obra o servicio para extraer las mejores prácticas e información pertinente para el proceso de contratación, pero no necesariamente señalan que el valor de un contrato debe considerarse únicamente por el promedio de otras contrataciones, esto, porque como lo es en este caso, el objeto de este contrato, su duración, obligaciones etc. son diferentes a los mencionados en el anterior cuadro.

Por lo anterior se tiene que es pertinente realizar un convenio de apoyo con **LA LIGA QUINDIANA DE BOXEO**, teniendo en cuenta que cumplen con los requisitos técnicos y legales evaluados por la secretaría técnica del instituto.

DESCUENTOS QUE SE LE REALIZAN AL CONTRATISTA SELECCIONADO PREVIOS AL PAGO: Como se están analizando los aspectos económicos que impactan en el contrato, es necesario informar a los interesados en el proceso contractual que se desarrollará con el presente Estudio del Sector; que los valores o precios de las propuestas u ofertas económicas que elaboren para participar, deberán contener los descuentos que se relacionan a continuación

ESTAMPILLAS O CONTRIBUCIÓN	PORCENTAJE UNITARIO	PORCENTAJE TOTAL
Pro-Hospital	2% del valor total del pago	6,5%
Estampilla pro Desarrollo	2% del valor total del pago	
Pro-Deporte	2.5% del valor total del pago	

En atención al análisis del sector realizado, el presupuesto oficial del presente proceso de contratación asciende a la suma de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($15.200.000,00)** con certificado de disponibilidad presupuestal **No. 0869 del 9 de noviembre de 2026** por valor de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($15.200.000,00)** con cargo 2.3.2.02.02.009.4302075.2024003630017.96620_27.0 Servicios de apoyo relacionados

con el deporte y la recreación - Servicio de asistencia técnica para la promoción del deporte - FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DEPORTIVA A TRAVÉS DE LOS ORGANISMOS DEPORTIVOS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO - servicios para la comunidad, sociales y personales Otras tasas y Derechos administrativos. RECURSO: 27.0 – Otras Tazas y derechos Administrativos (15.200.000,00).

FORMA DE PAGO: El Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "INDEPORTES QUINDÍO", cancelará el valor del Contrato que se suscriba con ocasión de este proceso de la siguiente forma:

Un primer desembolso a título de pago anticipado por la suma de **SEIS MILLONES OCHENTA MIL SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 6.080.000,00)** con la firma del acta de inicio equivalente al 40% del total de los recursos aportados por el Instituto.

El restante del valor total del contrato se desembolsará mediante pagos parciales de acuerdo con la participación de los eventos y/o adquisición de implementación y/o dotación deportiva especializada u otra actividad necesaria para el desarrollo de su modalidad deportiva que haya sido autorizado previamente por el Área Técnica de "INDEPORTES QUINDÍO" con recibidos a satisfacción por parte del supervisor y previa legalización. Las actas parciales se harán con posterioridad a la participación en eventos deportivos de los mismos. Y la cantidad de actas parciales dependerá del número de participación de dichos eventos, acorde con el calendario de la LIGA y necesidades de los deportistas.

Este valor tendrá plazo de justificación diez (10) días hábiles después de la participación en los eventos deportivos, presentando informe de actividades, entrega de soportes y evidencias fotográficas, evidenciando los soportes legales que justifiquen los gastos que fueron cubiertos con los recursos de "INDEPORTES QUINDIO" previo cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y comprobante de pago de aportes a la seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) y aporte parafiscal expedido por el revisor fiscal.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El presente contrato se ejecutará a nivel nacional y tendrá un plazo de ejecución hasta el **10 de diciembre de 2026** y empieza a regir a partir de la fecha de legalización y la suscripción del acta de inicio.

ASPECTOS LEGALES.

Constitución Política de Colombia:

En desarrollo del artículo 355 de la Constitución, se expidió el Decreto 92 de 2017, que dispone las reglas para las contrataciones que realicen las entidades estatales con las entidades privadas sin ánimo de lucro. Este Decreto regula dos eventos: i) los contratos de colaboración o de interés público con el fin impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia; y ii) los convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Los primeros están regulados en el artículo 2 del Decreto 92 de 2017, mientras que los segundos en los artículos 5, 6, 7 y 8 ibidem. Es posible diferenciar, pues, los convenios de asociación, regulados en el artículo 5, de los contratos de colaboración, establecidos en el artículo 2 del Decreto 92 de 2017.

ARTÍCULO 366: El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Decreto 092 de 2017 a través del cual se reglamenta *"la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política"*, considera en su artículo segundo la *"Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad"*.

El numeral 8 del artículo 11 y el numeral 5 del artículo 3, del Decreto Ley 4170 de 20111, le atribuyen a Colombia Compra Eficiente competencia consultiva para expedir conceptos que contengan la interpretación, *en abstracto*, de normas generales que hagan parte del sistema de compras y contratación pública.

ANÁLISIS DEL RIESGO

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que asume LA LIGA por medio del contrato, éste se obliga a constituir a favor de **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO "INDEPORTES QUINDÍO"**, en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia o un patrimonio autónomo, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Bancaria, las garantías estipuladas en el Artículo 7 de la ley 1150 de2007, concordantes con el decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes. Las disposiciones de la Sección 3 Garantías del Decreto 1082 de 2015, el monto, la vigencia y los amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del convenio, los riesgos que se deben cubrir y las reglas del referido Decreto. Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, tales como y teniendo como base las siguientes reglas:

AMPARO	% DE AMPARO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% del valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato.
DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO	Equivalente al 100% del valor entregado en calidad de pago anticipado el cual asciende a la suma de (**$6.080.000,00**)	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato.

ANÁLISIS DEL RIESGO

Clase	Fuente	Etapa	Tipo de Riesgo	Descripción del Riesgo Específico	Consecuencia del Evento	Prob. Inic.	Imp. Inic.	Categoría Inicial	Asignado a	Tratamiento / Medida de Mitigación	Prob. Res.	Imp. Res.	Valoración Residual	Responsable del Monitoreo
Específico	Externa	Ejecución	**Técnico / Operacional**	Aplazamiento, modificación o cancelación del calendario de eventos preparatorios, clasificatorios y federados del II semestre de 2026 por parte de la Federación Colombiana de Boxeo o de los organizadores, o imprevistos en transporte, alojamiento y alimentación de la delegación.	Imposibilidad de cumplir el itinerario de competencia, pérdida de inscripciones o reservas y no acumulación de resultados clasificatorios hacia los XXIII Juegos Deportivos Nacionales 2027.	3	3	**Medio** (6)	**Compartido** (Liga / INDEPORTES)	Presentación del itinerario de participación y aval previo del Área Técnica de INDEPORTES con mínimo 10 días de antelación; contratación de tarifas de transporte y alojamiento con flexibilidad de cambio; reprogramación de eventos con autorización del Área Técnica.	1	2	**Bajo** (3)	Supervisor del convenio y Metodólogo del Área Técnica de INDEPORTES.
Específico	Interna / Externa	Ejecución	**Financiero / Legalización**	Presentación extemporánea, incompleta o con inconsistencias en los soportes de gasto (facturas electrónicas, cuentas de cobro, planillas de seguridad social y parafiscales) para la legalización del pago anticipado ($6.080.000) o de los pagos parciales.	Suspensión de desembolsos parciales subsecuentes, retraso en el flujo de caja de la Liga e imposibilidad de liquidar oportunamente el convenio.	3	4	**Alto** (7)	**Liga Quindiana de Boxeo**	Exigencia de póliza de Devolución del Pago Anticipado por el 100% ($6.080.000); revisión previa de soportes por el Revisor Fiscal de la Liga; legalización dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a cada evento con informe de actividades y evidencias; seguimiento del supervisor.	1	2	**Bajo** (3)	Revisor Fiscal de la Liga y Supervisor del convenio.
Específico	Externa	Ejecución	**Técnico / Calidad**	Adquisición de implementación deportiva de boxeo (guantes, cabezales, petos, protectores, sacos u otros) o de elementos de control y evaluación del rendimiento que no cumplan las especificaciones avaladas por la federación nacional e internacional, o que carezcan de aval técnico-metodológico.	Rechazo de la implementación para competencia oficial, no aprobación del gasto por el Área Técnica y posible afectación del rendimiento deportivo.	2	4	**Medio** (6)	**Liga Quindiana de Boxeo**	Concepto favorable y ficha técnica aprobados por el Área Técnica de INDEPORTES previo a la compra, adjuntando la certificación o especificación avalada por la federación correspondiente.	1	2	**Bajo** (3)	Área Técnica de INDEPORTES y Comité Técnico de la Liga.
Específico	Externa	Contratación / Ejecución	**Regulatorio / Jurídico**	Vencimiento, suspensión o pérdida de vigencia del Reconocimiento Deportivo de la Liga expedido por el Ministerio del Deporte, o de su personería jurídica, durante la ejecución del convenio.	Inhabilidad sobreviniente de la ESAL para ejecutar recursos públicos y suspensión inmediata del convenio de asociación.	2	5	**Alto** (7)	**Liga Quindiana de Boxeo**	Verificación de la vigencia del Reconocimiento Deportivo y de la existencia y representación legal al perfeccionar el convenio; compromiso de la Liga de mantener vigentes sus órganos de administración y de informar cualquier novedad.	1	2	**Bajo** (3)	Supervisor del convenio y Representante Legal de la Liga.
Específico	Externa	Ejecución	**Operacional / Humano**	Lesiones de los deportistas seleccionados, incumplimiento de la categoría de peso o del pesaje oficial, o inasistencia del personal técnico y biomédico (entrenadores,	Inasistencia o retiro de la competencia, pérdida de representación departamental o incumplimiento del Artículo 50 de la Carta Deportiva	3	3	**Medio** (6)	**Liga Quindiana de Boxeo**	Afiliación vigente de la delegación al sistema de seguridad social y cobertura de accidentes o asistencia médica; acompañamiento del equipo biomédico; control de peso y de	1	2	**Bajo** (3)	Metodólogo de INDEPORTES y Presidente de la Liga.

				fisioterapeuta, médico, metodólogo) acreditado en la delegación.	Fundamental de los Juegos Nacionales 2027.					salud previo al evento; inscripción de deportistas suplentes.				
Específico	Interna / Externa	Contratación / Ejecución	**Operacional / Cronograma**	Legalización del convenio y suscripción del acta de inicio tardías frente al plazo de ejecución (hasta el 10 de diciembre de 2026), que reduce la ventana para participar en eventos y adquirir la implementación deportiva.	Imposibilidad de ejecutar la totalidad de las actividades y recursos dentro de la vigencia, con saldos sin ejecutar y riesgo de incumplimiento de metas del proyecto.	3	4	**Alto** (7)	**Compartido** (Liga / INDEPORTES)	Perfeccionamiento y acta de inicio inmediatos tras la suscripción; cronograma de eventos y compras avalado por el Área Técnica antes del acta de inicio; priorización de las actividades de mayor impacto y seguimiento semanal del supervisor.	2	3	**Medio** (5)	Supervisor del convenio y Área Administrativa y Financiera de INDEPORTES.
General	Interna	Ejecución	**Financiero / Tributario**	Descalce en el flujo financiero de la Liga por falta de previsión de los descuentos de ley (Estampillas Pro-Hospital 2%, Pro-Desarrollo 2% y Pro-Deporte 2.5% = total 6.5%).	Insuficiencia de recursos para cubrir el 100% de los gastos logísticos programados por la Liga.	3	2	**Medio** (5)	**Liga Quindiana de Boxeo**	Discriminación explícita de la deducción del 6.5% ($988.000 sobre el valor total de $15.200.000) dentro del plan de inversión del convenio desde la fase de propuesta.	1	1	**Bajo** (2)	Área Administrativa y Financiera de INDEPORTES y Tesorero de la Liga.

12. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

La contratación objeto del proceso de selección de contratación directa que se adelanta con fundamento en estos estudios previos no se encuentra cobijada por Acuerdos Internacionales y/o Tratados de Libre Comercio (TLC), teniendo en cuenta la naturaleza de la entidad y los umbrales que rigen los contratos suscritos y ratificados por Colombia de conformidad con el manual indicativo del DNP.

CONCLUSIÓN DEL ESTUDIO

Cómo se puede evidenciar en la información extraída de la página oficial del SECOP en el campo consulta de procesos de contratación en todo el territorio nacional, y en especial en procesos adelantados por el Instituto departamental de deporte y recreación del Quindío, se identificaron convenios de apoyo los cuales cumplen con los requerimientos jurídicos técnicos y financieros básicos acorde a lo establecido en el presente documento y en los estudios previos.

MARIANA ARAQUE CAMACHO
Jefe Área Administrativa y Financiera

MAURICIO RAYO OCAMPO
Jefe del Área Técnica

PROYECTÓ Y ELABORÓ	Diana Carolina Aristizábal Guevara	Contratista administrativa y financiera
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.		